

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA".

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma integral y codificación de estatutos de "DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de septiembre de 1988 ante el Notario Segundo del Cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo, Abgdo. Gustavo Barrera Espinales, mediante Resolución N°. 88.4.2.1. 0082 de 21 de septiembre de 1988.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Ingeniero Comercial Fernando Prat, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA". El compareciente es de nacionalidad chilena, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 45'000.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/. 60'000.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 30'000.000,00 por compensación de créditos, S/. 754.401,03, mediante capitalización de reservas, S/. 10'742.670,87 mediante capitalización de utilidades y S/. 3'502.928,10 mediante capitalización del superávit por revalorización de activos.
5. NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Cimpac, Compañía Importadora de Productos de Acero S.A., Adin Administración e Ingeniería C. Ltda., Gustavo Adolfo Díaz Fernández, Gonzalo Astorquiza Fabry y Luis Patricio Zanetta Seguy.
6. AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Los socios Gustavo Adolfo Díaz Fernández, Luis Patricio Zanetta Seguy y Gonzalo Astorquiza Fabry, de nacionalidad chilena, han sido autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resoluciones números: 042, 041 y 0340, de 5 de Enero de 1985, las dos primeras y, 29 de Noviembre de 1979, la restante, para invertir en el aumento de capital y reforma integral y codificación de estatutos de "DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA" como inversionistas nacionales.
7. En virtud de la mencionada escritura pública se realiza la codificación de los estatutos sociales de la compañía y se reforman entre otros los siguientes artículos: "Artículo 3.- OBJETO: La compañía tiene por objeto principal: 1) Importar, distribuir y comercializar productos de acero, sea por cuenta propia o en representación de terceros; 2) La fabricación, distribución y comercialización de productos de hierro y acero o de sus derivados industriales; 3) La fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación, por cuenta propia o ajena de productos, bienes y artículos destinados a las actividades agropecuarias, industriales, extractivas o de construcción, pudiendo transformar éstos, en base a técnicas modernas y comerciales; 4) Representar a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras para la realización de sus actividades lícitas dentro o fuera del país; 5) En general, realizar, toda clase de actos y contratos, civiles o mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto social; 6) Realizar por cuenta propia o de terceros empresa de almacenes; y, 7) Realizar por cuenta propia o de terceros la compra y venta de bienes muebles e inmuebles. La compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Resolución 12083, expedida por la Junta Monetaria. Artículo 7.- El capital social es de SESENTA MILLONES, 00/100 SUCRES (S/. 60'000.000,00), dividido en SESENTA MIL (60.000) participaciones indivisibles con un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una. Artículo 10.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vice-Presidente y el Gerente General. Artículo 24.- EL GERENTE GENERAL.- La Gerencia General de la compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, quien ejercerá la representación legal de la compañía".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Portoviejo, a 21 de septiembre de 1988

Abgdo. Mario A. Santos Suárez.
SECRETARIO ABOGADO

Manta, Jueves 22 de Septiembre de 1988

EL MERCURIO